

3 8 8  
DECRETO No.

( 2 8 ABR 2023 )

*"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias".*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 12° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia, en el numeral 12 del artículo 305, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que respecto a los periodos de las sesiones de las Asambleas Departamentales, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"* estableció:

***"Artículo 23. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:***

*El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.*

*El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.*

*El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.*

*Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.*

*Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.*

*Parágrafo. Si por cualquier causa debidamente justificada por la Mesa Directiva, las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente".*

Que la Administración Departamental, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de Ordenanza que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.

Que en la certificación suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental de Nariño, Dr. CRISTHIAN RAMOS CORAL, se informa sobre las sesiones extraordinarias realizadas por la duma departamental en el corrido del presente año, y sobre el trámite impartido al Proyecto de Ordenanza 010, en cuyos apartes manifestó: *"(...) que el proyecto 010 por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2023, fue radicado por la administración Departamental con fecha 21 de abril de 2023, que el día 26 de abril de 2023 fue entregado a la comisión de hacienda pública y asuntos económicos, que el día 27 de abril de 2023 el proyecto en mención surtió primer debate en comisión."*

Que con el fin de que se estudien, tramiten y aprueben, los proyectos de ordenanza de iniciativa del ejecutivo Departamental, en primacía del interés público y en cumplimiento de los cometidos estatales, se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Duma Departamental.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias, durante los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2023, para el estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanza, que se relacionan a continuación:

- 1.- Por el cual se faculta al Ejecutivo Departamental para reorientar las rentas que constituyen aportes a cargo del Departamento de Nariño al FONPET para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.
- 2.- Por el cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño, para la Vigencia Fiscal 2023.
- 3.- Por la cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño, para la Vigencia Fiscal 2023.
4. - Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño, para la Vigencia Fiscal de 2023 con recursos de destinación específica provenientes del sector salud.

**PARAGRAFO.**- Conforme lo establecido en el artículo 166 de la Ordenanza 018 de 2022, en consonancia con el artículo 98 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto No. 010, relacionado en el numeral 2° de este artículo, continuará su trámite en la Asamblea Departamental, considerando que ya se surtió el primer debate el día 27 de abril de 2023, en la Comisión de Hacienda Pública y Asuntos Económicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los


28 ABR 2023

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Revisó: Miryam Paz Solís   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:   
Sandra Maya Muñoz  
Profesional univesitaria O.A.J.